GERARDO GIL VALDIVIA NOVOA MONREAL, Eduardo. La nacionalización del petróleo en Venezuela (sus aspectos jurídicos) 924

924 bibliografía

totalmente equilibrada de la propiedad gravable por persona, y el porcentaje de habitación con más de una persona por cuarto.

Por las limitaciones empíricas de los resultados de la regresión múltiple y por el problema implicado en la interpretación teórica de los datos de la votación total, puede ser que el método de análisis de regresión múltiple sobre datos totales pruebe no ser particularmente fructífero en la investigación futura. Pero la debilidad del enfoque agregado no afecta la importancia del problema de la demanda pública.

En opinión del autor, los fines últimos de la investigación de la demanda pública son varios. Uno es simplemente entender las preferencias de los ciudadanos y de qué dependen. Otro es informar a los ciudadanos si se encuentra que sus preferencias —y votos— están basados en la ignorancia o en información falsa. El último fin es poner las decisiones del gobierno más en concordancia con las preferencias inteligentes de los ciudadanos.

Concluye el autor que todos los fines son importantes. Su consecución depende de la comprensión de las relaciones empíricas —y normativas—entre las decisiones de gastos e impuestos y las preferencias de los ciudadanos.

Dolores Beatriz CHAPOY BONIFAZ

NOVOA MONREAL, Eduardo, La nacionalización del petróleo en Venezuela. (Sus aspectos jurídicos), México, UNAM, 1979, 136 p.

Eduardo Novoa Monreal analiza en este libro, publicado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el aspecto jurídico de la nacionalización del petróleo en Venezuela, a la que considera una de las decisiones más espectaculares adoptadas durante la presente década por algún país iberoamericano. Esta medida se realiza en el contexto de una gran crisis mundial de energéticos y, desde la introducción, el autor plantea un aspecto que le llama poderosamente la atención: el que esta nacionalización se haya efectuado sin aparente conflicto con los países desarrollados a los que pertenecían los intereses afectados.

En primer término, el autor plantea los antecedentes venezolanos en materia de nacionalización, destacando la del "Gran Ferrocarril de Venezuela" en 1943. Asimismo, refiere la nacionalización del hierro en 1974. A pesar de que el objeto del libro es analizar los aspectos jurídicos de la "nacionalización", en el capítulo III el autor presenta un panorama de la importancia que tiene el petróleo para Venezuela tanto en el aspecto macroeconómico, como específicamente en el plano fiscal. También señala el grado de injerencia extranjera en la producción y distribución petrolera,

BIBLIOGRAFÍA 925

así como lo que el petróleo ha significado políticamente para el Estado venezolano, ilustrando esto último con una expresiva aseveración del expresidente Rafael Caldera.

En el capítulo IV, Novoa Monreal rastrea los antecedentes de la nacionalización petrolera remontándose hasta el Código de Minas de 1904 y la Ley de Hidrocarburos de 1943. Tiene particular importancia la decisión gubernativa de no otorgar más concesiones de hidrocarburos a empresas privadas al instaurarse el régimen democrático de Rómulo Betancourt quien en su mensaje presidencial de 1948 así lo anuncia. Dado que las concesiones entonces vigentes tienen un plazo fijo, esta declaración contiene una intención nacionalizadora. Sin embargo, durante la dictadura de Marcos Pérez Jiménez se otorgan nuevas concesiones en 1956 y 1957. Al describir la evolución cronológica legislativa que sirvió de antecedente a la nacionalización petrolera, Novoa Monreal menciona la creación de la Corporación Venezolana del Petróleo en 1960; la ley sobre Reserva al Estado de la Industria del gas natural de 1971 y la ley que reserva al Estado la explotación del mercado interno de productos derivados de hidrocarburos de 1973. Otros antecedentes que facilitan la nacionalización son: a) La creación de la Comisión Coordinadora de la Conservación y el Comercio de los Hidrocarburos (CCCCH) en 1959, b) La creación de la OPEP en 1960. c) La reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta de 1970 que tuvo como finalidad permitir al Ejecutivo nacional fijar unilateralmente los precios de exportación, para así poder determinar los ingresos de las empresas concesionarias para la explotación de los hidrocarburos, pudiendo calcular de este modo el Impuesto sobre la Renta correspondiente. d) El aumento del precio del petróleo que se inicia en 1970, lo cual influye para que los dirigentes políticos de Venezuela decidan no esperar hasta el vencimiento de las concesiones que se realizaría de 1983 a 1996, y permitir recibir al Estado venezolano los beneficios de este auge.

En la parte medular de su estudio el autor analiza el instrumental jurídico utilizado para efectuar la nacionalización petrolera, así como sus consecuencias. También describe cuáles eran otras opciones legales; de aquí la importancia de la revisión de la legislación que Novoa efectúa. En julio de 1971 se promulga la Ley sobre bienes afectos a reversión en las concesiones de hidrocarburos. El objetivo es, por una parte, normar la forma en que operará la reversión de los bienes de las concesiones petroleras al Estado cuando se extingan a partir de 1983 y, por otra parte, garantizar que las empresas extranjeras no frustrarán dicha reversión mediante enajenación o destrucción de los bienes que deben restituir. En esta ley se expresa claramente la intención del Estado venezolano de ex-

926 BIBLIOGRAFÍA

plotar directamente la industria petrolera al extinguirse las concesiones en favor de las empresas privadas. Al emitirse la referida norma legal, las empresas concesionarias interponen ante la Corte Suprema de Justicia reclamaciones de nulidad de sus disposiciones por considerarlas anticonstitucionales. Pero la Corte Suprema declara que la ley señalada no contraviene a la Constitución y debe ser tenida por válida en todas sus disposiciones. Así, queda claro que el Estado asumirá directamente la actividad petrolera sin necesidad de pago alguno.

El capítulo V está destinado a describir la génesis política que se desarrolló cuando Carlos Andrés Pérez, al inicio de su administración, propuso la nacionalización del petróleo. En cuanto asume el poder C. A. Pérez, crea una Comisión Asesora Presidencial, integrada por representantes de varios sectores sociales, así como de los partidos políticos, la cual prepara y presenta su proyecto de nacionalización. Sin embargo, el proyecto gubernamental difiere del anterior por lo que se generan conflictos entre la oposición y el gobierno, pero a criterio del autor no se debate debidamente un punto fundamental: el problema del pago de la indemnización. A juicio de Novoa, se confunden, tanto por el gobierno como por la oposición varias figuras jurídicas como la nacionalización, la reserva al Estado y la expropiación. En el siguiente capítulo, el autor estudia las características jurídicas de las medidas previstas en la ley. Aclara la significación y alcance de estas instituciones y señala que, si bien la medida tomada por el gobierno venezolano es equivalente a una nacionalización, se recurrió a varias instituciones jurídicas establecidas por el sistema jurídico venezolano, lo cual generó numerosas confusiones. Para Novoa hubiese sido mucho más práctico reformar la Constitución y efectuar claramente una nacionalización

Eduardo Novoa efectúa la crítica del proceso de nacionalización petrolera en Venezuela a dos niveles. En primer término, reprocha que al recuperar el Estado la industria y el comercio de los hidrocarburos no se hayan utilizado normas jurídicas claras y precisas, así como la confusión en las instituciones jurídicas utilizadas. Pero, además, el autor efectúa una crítica de fondo pues el derecho positivo venezolano daba la base para que se hubiese aplicado una reversión anticipada sin el pago de indemnización. Más aún, este pago fue objeto de diversas negociaciones. Al aceptar los concesionarios la indemnización propuesta por el gobierno, ésta se somete a la aprobación de las cámaras en sesión conjunta. Además, el autor describe y analiza las empresas petroleras del Estado, señalando su desacuerdo porque el gobierno realice funciones y actividades a través de empresas públicas con forma jurídica de empresas privadas. La última

BIBLIOGRAFÍA 927

parte del libro está dedicada a los convenios de asociación y los convenios operativos.

En síntesis, el libro de Eduardo Novoa Monreal presenta un panorama muy completo de los aspectos jurídicos de la nacionalización del petróleo en Venezuela, que será de gran interés, tanto para los estudiosos del derecho público, como para los interesados en los procesos políticos de Iberoamérica. Este libro es, a mi juicio, un estudio técnico-jurídico muy valioso, a pesar de disentir con muchos de los criterios que en él se expresan, especialmente en el ámbito político.

Gerardo Gil Valdivia

Poulantzas, Nicos, Estado, poder y socialismo (trad. Fernando Claudín), México, Siglo Veintiuno Editores, 1979, 326 p.

El Estado y los problemas concernientes a él, siempre serán tema de especial interés para los juristas. Cómo otros especialistas contemplan y estudian estas cuestiones, reviste importancia para los juristas porque les otorga otras visiones que, a veces, en alguna porción, pueden y deben ser incorporadas en los análisis normativos. Éste es el caso del libro que reseñamos.

Nicos Poulantzas se planteó una serie de cuestiones concernientes al Estado de la perspectiva marxista aunque trata de superar la ortodoxia y el dogma. La obra, como toda la de este autor, es de difícil lectura; parece que a propósito no es claro y esto, en mi opinión, no es precisamente un mérito. Glosaré algunos de los pensamientos que contiene esta monografía.

El Estado tiene una armazón material propia que no puede estrecharse a la sola dominación política. El aparato del Estado no se agota en el poder del Estado, y si bien no toda acción del Estado es reducible a la dominación política lo cierto es que toda acción del Estado está constitutivamente marcada por dicha dominación.

La base del armazón material del Estado y del poder debe indagarse en las relaciones de producción y en la división social del trabajo, y esto no hay que entenderlo como una estructura económica de la que se encontrarían ausentes las clases, los poderes y las luchas. Por ello, si las relaciones de producción, las que sean, son las que estructuran el campo del Estado, éste tiene un papel propio en la constitución misma de esas relaciones. Así, la relación del Estado con las relaciones de producción es una primera relación del Estado con las clases sociales y la lucha de clases, lo que configura los primeros perfiles de la presencia del Estado en la lucha de clases.

La ideología no es sólo un sistema de ideas o de representaciones, sino que está ligada a "prácticas materiales" que alcanzan a los hábitos, las cos-